



## Municipalidad de Santiago de Surco

### CONVENIO DE COOPERACIÓN DE SOCIOS ECOLÓGICOS

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO, con RUC N° 20131367423 con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 Plaza de Armas de Santiago de Surco, departamento de Lima, debidamente representada por la Gerente de Servicios a la Ciudad, señorita Cinthya Elizabeth Tello León, identificada con DNI N° 44503636 y debidamente facultada a suscribir los Convenios de Cooperación de Socios Ecológicos mediante Resolución N° 891-2015-RASS, a quien en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de la otra parte, ADMINISTRADORA JOCKEY PLAZA SHOPPING CENTER S.A., con RUC N° 20306841506, debidamente representada por sus Apoderados, señor Mario Enrique Madico Magnani, identificado con DNI N° 25720856 y señor Juan Manuel Echevarría Arellano, identificado con DNI N° 08201261, ambos facultados según poderes inscritos en los Asientos C00014 y C00059, respectivamente, de la Partida Electrónica N° 01617230 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 4200, Oficinas Administrativas del Centro Comercial Jockey Plaza, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará "**EL SOCIO**", en los términos y condiciones siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA.- BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- Código Civil Peruano.

#### CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES.

**LA MUNICIPALIDAD**, es un órgano de Gobierno Local y persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

**EL SOCIO**, es una persona jurídica organizada como Sociedad Anónima, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Sociedades, quien administra y opera el Centro Comercial Jockey Plaza.

Que, entre **LA MUNICIPALIDAD** y **EL SOCIO**, existe la voluntad de involucrarse de modo activo y participativo en las actividades medio ambientales del distrito, sumando esfuerzos a través de la celebración de un Convenio de cooperación, en donde **LA MUNICIPALIDAD**, tiene la condición de patrocinante y **EL SOCIO** adquiere la condición de integrante de la red de cooperación liderada por la entidad patrocinante.

#### CLÁUSULA TERCERA.- DEFINICIÓN.

**SOCIO ECOLÓGICO**: Es la persona jurídica de carácter público y privado, con autonomía técnica y administrativa, con patrimonio propio, que tiene por objetivo involucrar a representantes de diversas organizaciones en nuestras actividades, programadas por la Gerencia de Servicios a la Ciudad, siendo un sistema de mutua cooperación que abre muchas posibilidades de interacción, además de viabilizar la activa participación de colaboradores en actividades que sensibilizan, educan y se traducen en acciones ecológicas concretas.





## Municipalidad de Santiago de Surco

### CLÁUSULA CUARTA.- REQUISITOS.

EL SOCIO como Socio Ecológico presenta los siguientes requisitos:

- Documento que la acredita ser una persona jurídica constituida legalmente.
- Copia del RUC.
- Documento que acredita las facultades de sus representantes.

En donde la Gerencia de Servicios a la Ciudad de LA MUNICIPALIDAD estará a cargo de la coordinación con EL SOCIO para las actividades del Calendario Ambiental que se ha programado para el año.

### CLÁUSULA QUINTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO.

En el marco del presente convenio las partes convienen a prestarse mutua colaboración, sumar esfuerzos y recursos, a fin de establecer mecanismos e instrumentos para un desarrollo ecológico, a través de actividades de capacitación, auspicio de programas y fomento de acciones a favor del medio ambiente en concordancia al calendario ambiental vigente, el mismo que se considerará como auspicios a las actividades ambientales.

### CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIO DE LAS PARTES.

Mediante la celebración del presente Convenio y de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, ambas partes podrán implementar y viabilizar la cooperación mutua y realización de actividades ambientales, dentro de los límites del presente Convenio.

### CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

En cumplimiento del presente Convenio, LA MUNICIPALIDAD, asume los compromisos siguientes:

- Llevar un registro del SOCIO ECOLÓGICO.
- Supervisar las actividades de los eventos, talleres, conferencias, ferias relacionado en temas ambientales del SOCIO ECOLÓGICO.
- Coordinar, facilitar, difundir, colaborar en las actividades planificadas realizadas por EL SOCIO ECOLÓGICO.
- Otras acciones específicas que se definan de común acuerdo.

En cumplimiento del presente Convenio, EL SOCIO ECOLÓGICO, asume los compromisos siguientes:

- Ser una empresa constituida legalmente.
- Desarrollar de manera conjunta con LA MUNICIPALIDAD las actividades de los eventos, talleres, conferencias, ferias relacionadas con temas ambientales.
- Coordinar la ejecución de actividades ambientales con LA MUNICIPALIDAD.
- Asumir la responsabilidad de los costos y gastos de las actividades ambientales, propuestos por el SOCIO ECOLÓGICO.

### CLÁUSULA OCTAVA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

Queda convenido entre las partes, que el presente Convenio podrá ser resuelto si se incurre en cualquiera de las siguientes causales:

- a) Por acuerdo entre las partes.
- b) De producirse alguna circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor.





## Municipalidad de Santiago de Surco

- c) Por incumplimiento reiterado de una de las partes respecto de sus obligaciones, para lo cual la parte afectada con el incumplimiento cursará a la otra, una comunicación escrita indicando las causas de la resolución.

En todos los casos se requerirá la remisión de una Carta Notarial con treinta (30) días hábiles de anticipación, cursada a los domicilios del presente Convenio.

### CLÁUSULA NOVENA.- DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de vigencia del Convenio se inicia al momento de su suscripción por las partes debidamente formalizado mediante documento respectivo, siendo su plazo un (01) año.

### CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del Convenio, renunciando desde ya a cualquier medio judicial.

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIÓN.

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante adenda, previamente coordinada y suscritas por ambas partes.

La descripción de los auspicios acordados entre las partes deberán ser detallados en una Acta que formará parte del presente Convenio.

En señal de conformidad con todo lo pactado las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares, el 28 de agosto de 2017.

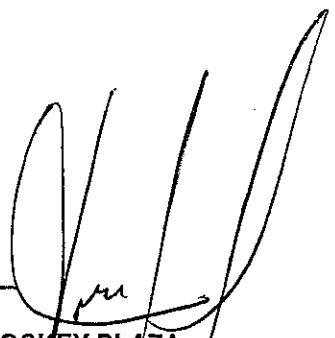
Municipalidad de Santiago de Surco

  
Cynthia Elizabeth Tello León  
Gerente de Servicios a la Ciudad

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
SANTIAGO DE SURCO

  
ADMINISTRADORA JOCKEY PLAZA  
SHOPPING CENTER S.A.

Juan Manuel Echevarría Arellano  
Gerente Legal

  
Mario Madico M.  
Administradora Jockey Plaza Shopping Center S.A.  
Representante Legal



**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION DE SOCIOS ECOLOGICOS**

Conste por el presente documento la **PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACION DE SOCIOS ECOLOGICOS**, que suscriben de una parte **ADMINISTRADORA JOCKEY PLAZA SHOPPING CENTER S.A.**, con RUC N° 20306841506, debidamente representada por sus Apoderados, señor Mario Enrique Madico Magnani, identificado con DNI N° 25720856 y señor Juan Manuel Echevarría Arellano, identificado con DNI N° 08201261, ambos facultados según poderes inscritos en los Asientos C00014 y C00059, respectivamente, de la Partida Electrónica N° 01617230 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 4200, Oficinas Administrativas del Centro Comercial Jockey Plaza, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **"EL SOCIO"**; y, de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO**, con RUC N° 20131367423 con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 275 Plaza de Armas de Santiago de Surco, departamento de Lima, debidamente representada por la Gerente de Servicios a la Ciudad, señorita Cinthya Elizabeth Tello León, identificada con DNI N° 44503636 y debidamente facultada a suscribir los Convenios de Cooperación de Socios Ecológicos mediante Resolución N° 891-2015-RASS, a quien en adelante se denominará **"LA MUNICIPALIDAD"**; en los términos y condiciones siguientes:

**PRIMERO: ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de Agosto de 2017, las partes suscribieron un Convenio de Cooperación, en adelante **EL CONVENIO**, por medio del cual **LA MUNICIPALIDAD** y **EL SOCIO** decidieron participar de manera activa en las actividades medio ambientales del distrito, adquiriendo **EL SOCIO** la condición de integrante de la red de cooperación liderada por **LA MUNICIPALIDAD**.

**SEGUNDO: OBJETO**

Por convenir a sus intereses, las partes pactan en forma expresa lo siguiente:

**2.1 COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

Modificar lo establecido en la cláusula Séptima de **EL CONVENIO**, respecto a los compromisos adquiridos por **LA MUNICIPALIDAD** y por **EL SOCIO**. En virtud de la celebración del presente documento, dichos compromisos serán los siguientes:

**A) Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:**

- Llevar un registro de **EL SOCIO**.
- Supervisar los eventos, talleres, conferencias, ferias, actividades relacionadas con temas ambientales donde participe **EL SOCIO**.
- Coordinar, facilitar, difundir, colaborar en las actividades planificadas, realizadas por **EL SOCIO**.
- Otras acciones específicas que se definan en el futuro, de común acuerdo.

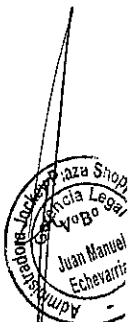
**B) Compromisos de EL SOCIO:**

- Ser una empresa constituida legalmente.
- Desarrollar de manera conjunta con **LA MUNICIPALIDAD**, previa evaluación de **EL SOCIO**, los eventos, talleres, conferencias, ferias y actividades relacionadas con temas ambientales.
- Asumir los costos y gastos de las actividades descritas en el párrafo precedente, propuestos por **LA MUNICIPALIDAD**, previa autorización de **EL SOCIO**.

Asimismo, las partes convienen en precisar que todos los compromisos antes descritos se materializarán por parte de **EL SOCIO** mediante auspicios, donaciones o similares, que constarán en Actas que suscribirán ambas partes para tal efecto.

**2.2 RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:**

Por medio del presente documento, las partes acuerdan incluir en la cláusula Octava de **EL CONVENIO** la siguiente causal de resolución:



(...)

d) Por decisión unilateral de **EL SOCIO**, sin expresión de causa y sin responsabilidad alguna para éste.

Las partes precisan que previo a la resolución de EL CONVENIO por cualquiera de las causales descritas en su cláusula Octava, se requerirá el envío de una Carta Notarial con treinta (30) días calendario de anticipación, cursada a la otra parte al domicilio indicado en la introducción del presente documento. Una vez vencido dicho plazo, todos los compromisos asumidos por las partes en virtud de EL CONVENIO cesarán indefectiblemente, salvo que las partes convengan que alguno de ellos se mantenga más allá del referido plazo.

### 2.3 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen en precisar los alcances de la cláusula Décimo Primera de EL CONVENIO, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

#### **"Décimo Primera.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

*Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado, en un primer momento, por el entendimiento directo de los representantes de las partes intervinientes, teniendo en cuenta la esencia y objetivo del Convenio. De no ser posible ello y si las partes no llegasen a ningún entendimiento, estas someterán sus diferencias y controversias ante la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder.*

#### **TERCERO.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes expresamente acuerdan que en virtud de la celebración de EL CONVENIO, **EL SOCIO** y **LA MUNICIPALIDAD** declaran que se someten a las disposiciones previstas por la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

**LA MUNICIPALIDAD** podrá proporcionar datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros (entre ellos proveedores o subcontratistas) a **EL SOCIO**, para su tratamiento, así como generarlos o recopilarlos cuando estos resulten necesarios en el marco del presente Convenio, sin que ello implique de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo **EL SOCIO** asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento. De igual modo, en caso **EL SOCIO** proporcione a **LA MUNICIPALIDAD** datos personales de sus colaboradores, clientes o terceros o este último deba recopilarlos o generarlos, en el marco del cumplimiento del presente Convenio, ello no implicará de modo alguno la transferencia de los mismos, debiendo **LA MUNICIPALIDAD** asumir en dichos casos, la condición de encargado del tratamiento.

**LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL SOCIO** declaran conocer que asumen la condición de encargados del tratamiento cuando corresponda y por tanto se comprometen a no utilizar o tratar los datos personales proporcionados, generados o recopilados con una finalidad distinta a aquella por la que le fueron entregados o por la que son generados o recopilados así como a no transferirlos o divulgarlos a terceros, con excepción de entidades públicas, cuando estas lo soliciten en el marco del cumplimiento de sus funciones debidamente sustentadas o el poder judicial cuando sea solicitado mediante la orden judicial correspondiente, debiendo notificar de ello a la otra parte, según corresponda, dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido el requerimiento. Asimismo, **LA MUNICIPALIDAD** y/o **EL SOCIO** se comprometen a que los datos personales proporcionados entre sí, serán tratados en forma confidencial y estarán sujetos a estrictas medidas de seguridad, conforme lo dispone la Ley de Protección de Datos Personales, su reglamento, directiva y demás normas conexas, complementarias, modificatorias y/o sustitutorias.

En caso **EL SOCIO** y/o **LA MUNICIPALIDAD** asuman la condición de encargados del tratamiento de los datos personales que se pudieran proporcionar entre sí, se comprometen a conservarlos por el plazo de dos (02) años contados desde la culminación de la finalidad del presente



Convenio, debiendo una vez vencido dicho plazo, destruir los datos que se encuentren en su poder o en el de sus colaboradores, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles.




Igualmente, y con relación a los datos personales que sean brindados del personal de LA MUNICIPALIDAD, así como del personal de sus contratistas, con ocasión de este Convenio, LA MUNICIPALIDAD declara que cuenta con el consentimiento libre, voluntario, previo, expreso, informado e inequívoco de los titulares de estos datos personales que, como parte del cumplimiento del presente Convenio, hubiera entregado o pudiera entregar a EL SOCIO mediante transferencia de datos.

LA MUNICIPALIDAD y/o EL SOCIO en caso corresponda, reconocen que podrán en cualquier momento, auditar uno al otro las medidas aplicadas, en cumplimiento de la Ley de Protección de Datos, su reglamento, y demás normas conexas. De comprobar EL SOCIO el incumplimiento de esta Cláusula podrá resolver de pleno derecho el presente Convenio e interponer las acciones legales a que hubiera lugar.

**CUARTA: RATIFICACION**

Las partes acuerdan ratificar todas y cada una de las demás condiciones y estipulaciones pactadas en EL CONVENIO, en tanto no se opongan a lo establecido en la presente Adenda.

Se suscribe el presente documento en señal de aceptación y conformidad, en dos (02) ejemplares de idéntica redacción, a los 28 días del mes de Agosto de 2017.

<p>ADMINISTRADORA JOCKEY PLAZA SHOPPING CENTER S.A.</p>  <p>Mario Madico Magnan</p>  <p>Juan Manuel Echevarria Arellano</p>	<p>MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO Municipalidad de Santiago de Surco</p>  <p>Cinthya Elizabeth Tello León Gerente de Servicios a la Ciudad</p> <p>Cinthya Elizabeth Tello León</p>
---	--

JOCKEY PLAZA

